

DIGA

UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS  
RECIBIDO

28 DIC 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 4147-2023-DIGA/UNJBG

Tacna, 22 de diciembre del 2023

VISTOS:

HORA: 12:30 FIRMA:

La Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG, Oficio N° 1536-2023-OFAJ-UNJBG, Proveído N° 15519-2023-DIGA, Carta N° 578-2023-HCHE, Oficio N° 2741-2023-UAB-DIGA/UNJBG, Proveído N° 14518-2023-DIGA, Oficio N° 1459-2023-OFAJ/UNJBG, Carta N° 549-2023-HCHE, Proveído N° 13421-2023-DIGA, Oficio N° 3405-2023-OPEP/UNJBG, Informe N° 3537-2023-UPP-OPEP/UNJBG, Proveído N° 13005-2023-DIGA, Informe N° 685-2023-UAB-DIGA/UNJBG, Proveído N° 12606-2023-DIGA, Oficio N° 1931-2023-VIAC, para autorizar excepcionalmente el reconocimiento de gasto, a favor del proveedor **COMPAÑÍA GRAN OASIS TRAVEL S.A.C.**, por el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y seguro, requerido por Vicerrectorado Académico de la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1931-2023-VIAC, la Vicerrectora Académica, requiere al Director de la Dirección General de Administración, el Reconocimiento de Gasto a favor del proveedor **COMPAÑÍA GRAN OASIS TRAVEL S.A.C.**, por el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y seguro;

Que, mediante el Proveído N° 12606-2023-DIGA, el Director de la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad de Abastecimiento, cumpla con revisar, validar e informar según normatividad la procedencia del reconocimiento de gasto requerido;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 685-2023-UAB-DIGA/UNJBG, precisa que según "(...) en mérito a los párrafos precedentes es procedente reconocimiento de gasto por **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** del presente ejercicios - 2023 a favor del proveedor, para el Vicerrectorado Académico, vía acto resolutivo al cumplirse los elementos que configuran el enriquecimiento sin causa, previa **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** y opinión legal (...)";

Que, mediante el Proveído N° 13005-2023-DIGA, el Director de la Dirección General de Administración, se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con remitir el Informe Presupuestal correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 3537-2023-UPP-OPEP/UNJBG, señala que se ha procedido a su atención respecto a la solicitud de reconocimiento de gasto, en tal sentido indican que existe recursos de libre disponibilidad con cargo a la meta presupuestal 0040 y con fuente financiamiento de Recursos Directamente Recaudado, a efectos de dar continuidad al trámite requerido;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite la Carta N° 578-2023-HCHE, donde detalla el análisis legal del reconocimiento de gasto, de la documentación descrita en los documentos del visto; y habiendo realizado la evaluación de los actuados (análisis legal), concluye que, "(...) El presente se configura un **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, el mismo que sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normatividad de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, **sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normatividad de contrataciones del Estado**, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el **enriquecimiento sin causa** recogido en el artículo 1954 del código civil. Asimismo, tras la verificación y el sinceramiento de los periodos y detalles indispensables, se ha determinado e identificado la **deuda pendiente de pago** las mismas que cuenta con el pronunciamiento del área usuaria, y la Certificación de Crédito Presupuestal del ejercicio presupuestal 2023. Asimismo, tras la evaluación de los actuados se precisa que se encuentra pendiente y debidamente identificado, por lo que se concluye que es **viable legalmente**, sin embargo corresponde a cada Dirección General de Administración (Entidad) decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente al respecto es preciso recalcar que el presente cuenta con el pronunciamiento por parte de la **Unidad de Abastecimiento**, por otro lado, también se cuenta con pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la **certificación presupuestal** los mismo que deben tomarse en cuenta para la decisión respectiva (...)";

RECIBIDO  
28 DIC 2023  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

RECIBIDO  
04 ENE 2024  
ÓRGANO DE CONTROL  
LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ES  
SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO





UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Continuación RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 4147-2023-DIGA/UNJBG

Que, con Resolución Rectoral No. 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, se delega a la Dirección General de Administración las funciones de emisión de Resolución Directoral Administrativa; respecto al **reconocimiento de Gastos en la UNJBG**, debiendo canalizarse dicho trámite ante la mencionada Dirección.

Que, en virtud a lo expuesto, mediante Proveído N° 15519-2023-DIGA, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los efectos a que diere lugar;

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales, el Director General de Administración autoriza la emisión de la Resolución correspondiente; y

De conformidad al Art. 74 de la Ley No 30220 y Art. 328 del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y en uso de las atribuciones conferidas como Director General de Administración, mediante Resolución Consejo Universitario N° 18799-2022-UNJBG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** en **FORMA EXCEPCIONAL** el Reconocimiento de Gasto a favor del proveedor **COMPAÑÍA GRAN OASIS TRAVEL S.A.C.**, por el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y seguro; debiendo ejecutarse conforme a lo detallado en el **Informe N° 3537-2023-UPP-OPEP/UNJBG**, que forman parte de la presente Resolución; a fin de no incurrir en la causal de Enriquecimiento sin Causa, conforme a lo establecido en el artículo N° 1954° del Código Civil, y por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería realice las acciones pertinentes para el pago señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución. Dicha autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo tanto; las unidades orgánicas correspondientes, tienen la **responsabilidad** de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto; siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el presente ejercicio.

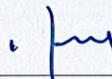
**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – ST-PAD, para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar todo ello, en consideración a la recomendación realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, expuesto en las consideraciones de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UNJBG ([www.unjbg.gob.pe](http://www.unjbg.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
ING. ECON. MARCELINO DANTE MANINI FUENTES  
DIRECTOR

MDMF/  
Cc. OCI-USI- UTE-VIAC/ ST-PAD/Archivo  
UAB (Expediente original)